

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL
INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE FECHA
VEINTIDÓS (22) DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).**

Número: ACT/PLE-ORD15-IZAI/22/05/2018.

Anexos:- Punto 7 incisos a).-, b).-, c).-, d).-, e).-, f).-, g).-,
h).-, i).-, k).-, l).-, m).-, n).-, o).-, p).-, q).- y r).-.

En la sala de sesiones del Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IZAI), ubicado en Avenida Universidad 113, Col. Lomas del Patrocinio, Zacatecas, Zacatecas; a las 12:59 horas del veintidós (22) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), el Pleno de dicho Instituto sesionó de manera ordinaria con la asistencia de las siguientes personas:

José Antonio de la Torre Dueñas. (JATD) Comisionado Presidente.
Norma Julieta del Río Venegas. (NJR) Comisionada.
Samuel Montoya Álvarez. (SMA) Comisionado
Víctor Hugo Hernández Reyes. (VHHR) Secretario Ejecutivo.

Ante la presencia de los Comisionados, el Comisionado Presidente, C.P. JATD, sometió a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Verificación del Quórum y declaración de instalación de la Sesión.
- 2.- Aprobación del Orden del Día.
- 3.- Aprobación del Acta de Sesión Ordinaria anterior.
- 4.- Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-073/2018**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Ayuntamiento de Calera, Zacatecas**.
- 5.- Presentación para resolución del proyecto de Denuncia marcado con el número de expediente **IZAI-DIOT-006/2018**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Ayuntamiento de Valparaíso, Zacatecas**.
- 6.- Presentación para resolución del proyecto de Denuncia marcado con el número de expediente **IZAI-DIOT-007/2018**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Agua Potable de Juan Aldama, Zacatecas**.
- 7.- Asuntos Generales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS.

1.- En desahogo del primer punto del día, el Secretario Ejecutivo del Instituto, da fe de que se encuentran presentes en dicha Sesión de Pleno el Ciudadano **C.P. JATD** (Comisionado Presidente), **Dra. NJRV** (Comisionada) **Mtro. SMA** (Comisionado) y el **Mtro. VHHR** (Secretario Ejecutivo), por lo que, de conformidad con lo establecido por el artículo 129 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, existe Quórum Legal para que se desarrolle la Sesión de Pleno a que se convocó, dando razón de ello al primero de los nombrados, quien a su vez, declara formalmente instalada e iniciada dicha Sesión.

2.- En desahogo del segundo punto del día, se dio lectura al mismo por parte del Comisionado Presidente, C.P. JATD, emitiendo el Pleno el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD15-IZAI/22/05/2018.1

Se acuerda por unanimidad de votos de los Comisionados integrantes del Pleno, el aprobar el orden del día propuesto para la presente sesión, adicionándose los siguientes asuntos generales:

a).- Análisis del memorándum MEMO/DAJ-030/2018 signado por la Directora de Asuntos Jurídicos del Instituto, Mtra. Nubia Barrios Escamilla, a través del cual somete a la consideración del Pleno, la interpretación del artículo 172 fracción II de la Ley de Transparencia Local respecto al nombre dentro de la interposición de los Recursos de Revisión.

b).- Escrito a través del cual el C. Comisionado, Mtro. SMA, solicita excusarse de conocer del recurso de revisión IZAI-RR-038/2018 en contra de la Secretaría de Administración, así como de los subsecuentes que se llegaran a interponer en contra de dicho sujeto obligado, por el lapso de seis meses.

c).- Informe sobre lo aprobado, en relación a la solicitud de la ampliación presupuestal que se solicitara a la Secretaría de Finanzas.

d).- Escrito que dirige la Jefa del Área de Seguimiento de Resoluciones y Sanciones, Lic. Yohana del Carmen Román Flores, a través del cual refiere la inconformidad del recurrente dentro del expediente IZAI-RR-044/2018 sobre el presunto incumplimiento por parte del sujeto obligado, Ayuntamiento de Zacatecas Capital.

e).- Escrito que dirige la Jefa del Área de Seguimiento de Resoluciones y Sanciones, Lic. Yohana del Carmen Román Flores, a través del cual señala el incumplimiento en que incurriera el sujeto obligado, Ayuntamiento de Tabasco, Zacatecas, dentro del expediente de denuncia IZAI-DIOT-001/2018, a efecto de que se determine lo que a derecho corresponda.

f).- Escrito que dirige la Jefa del Área de Seguimiento de Resoluciones y Sanciones, Lic. Yohana del Carmen Román Flores, a través del cual señala el incumplimiento en que incurriera el sujeto obligado, Ayuntamiento de Morelos, Zacatecas, dentro del expediente de denuncia IZAI-DIOT-003/2018 y su acumulado IZAI-DIOT-004/2018, a efecto de que se determine lo que a derecho corresponda.

g).- Escrito que dirige la Jefa del Área de Seguimiento de Resoluciones y Sanciones, Lic. Yohana del Carmen Román Flores, a través del cual señala el cumplimiento que realizara el sujeto obligado, Ayuntamiento de Morelos, Zacatecas, dentro del expediente de denuncia IZAI-DIOT-005/2018, a efecto de que se determine lo que a derecho corresponda.

h).- Análisis de Memorándum MEMO DA-078/18 signado por la Directora Administrativa L.C. Verónica Adriana Luna Sánchez, respecto a la solicitud de autorización de cambio de proveedor de combustible.

i).- Análisis del Memorándum MEMO DA-079/18 signado por la Directora Administrativa, L.C. Verónica Adriana Luna Sánchez, respecto a la propuesta de modificación del Reglamento de Viáticos.

j).- Análisis del tema del Sistema Estatal Anticorrupción a efecto de que sean considerados sujetos obligados directos a través de la Secretaría Ejecutiva.

k).- Memorandum MEMO/DTI/100/2018 que presenta el Director de Tecnologías de la Información del Instituto, a través del cual informa, con base en el proceso electoral 2018, que en Zacatecas se han conformado dos nuevos Partidos Políticos que reciben recursos públicos, a saber: PAZ para desarrollar Zacatecas y Movimiento Dignidad Zacatecas, a efecto de que se valoren su probable inclusión como sujetos obligados directos.

l).- Análisis y determinación del escrito que remite al Instituto el C.P. Francisco Javier Gutiérrez Enríquez, Secretario General del Supdconalep, mediante el cual solicita se deje de considerar a dicho Sindicato como sujeto obligado directo.

m).- Informe sobre la invitación que presenta la C. Comisionada, Dra. NJRV, a la presentación del Cuaderno de Transparencia número 26: "Opacidad y corrupción: huellas de la captura", a celebrarse el próximo miércoles 30 de mayo del año que transcurre en punto de las 17:30 h en el Auditorio Alonso Lujambio del INAI.

n).- Presentación de diversas Tablas de Aplicabilidad de sujetos obligados que presenta la Directora de Asuntos Jurídicos del Instituto, Mtra. Nubia Barrios Escamilla.

o).- Ratificación de la salida de las CC. LC. Humbelina Elizabeth López Loera y Lic. Alondra Dávila de la Torre, Directoras de Capacitación y Vinculación con la Sociedad, así como de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, respectivamente, a la Cd. de Saltillo, Coah., a la reunión de trabajo con respecto a la realización del Primer Seminario Nacional de Vinculación de los Sistemas Nacionales Anticorrupción, Fiscalización y Transparencia.

p).- Informe sobre la certificación en materia de archivística a través de la "Especialidad Técnica Archivística: organización y conservación de Archivos Administrativos e Históricos" a realizarse en San Luis Potosí los días 22, 23, 29 y 30 de junio y 6 y 7 de julio del año que transcurre, que remite por su interés para participar, la C. Comisionada, Dra. NJRV.

q).- Informe que rinde la C. Comisionada, Dra. NJRV, en relación con la solicitud de ancho de banda en servicio de internet.

r).- Informe de Comisión oficial realizada por la C. Comisionada, Dra. NJRV, el pasado 17 de los que cursan en la Cd. de Guadalajara, Jalisco.

s).- Presentación de proyecto de oficio que se turnara a diversas dependencias e instituciones sobre la convocatoria del Concurso Nacional de Spot de Radio 2018.

t).-Escrito que presenta al Pleno del Instituto, el C. Mtro. Edgar Israel Contreras Elías, mediante el cual solicita la oportunidad de ocupar el cargo de abogado adscrito a la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Instituto.

u).- Determinar al servidor público del IZAI que será nombrado enlace con el Sistema Estatal Anticorrupción.

3.- En cuanto al tercer punto agendado para ser tratado, el mismo consistió en la aprobación del acta de sesión ordinaria de fecha quince (15) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), por lo que una vez puesta a consideración de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD15-IZAI/22/05/2018.2

Se acuerda por unanimidad de votos de los Comisionados integrantes del Pleno, el aprobar el acta de sesión ordinaria de fecha quince (15) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) en los términos presentados.

4.- En cuanto al cuarto punto agendado para ser tratado, el mismo consistió en la presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-073/2018**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Ayuntamiento de Calera, Zacatecas**, concedido el uso de la voz a la C. Comisionada Ponente, Dra. NJRV, a efecto de que hiciera del conocimiento el proyecto, es que una vez lo anterior, se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD15-IZAI/22/05/2018.3

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, respecto a la resolución presentada dentro del expediente número IZAI-RR-073/2018, interpuesto en contra del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Calera, Zacatecas, considerar procedente DECLARAR FUNDADO el motivo de inconformidad, en virtud a los argumentos vertidos en la parte considerativa de la resolución.

De igual manera se acuerda darle vista al recurrente, C. JJ JJ con la documentación que remitió a este Instituto el Sujeto Obligado, a efecto que dentro del término de cinco (05) días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga.

Finalmente se acuerda notificar a ambas partes vía Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados (Plataforma Nacional de Transparencia); Así también al recurrente vía correo electrónico y al sujeto vía oficio.

5.- Respecto al punto agendado como número cinco, éste consistió en la presentación para resolución del proyecto de Denuncia marcado con el número de expediente **IZAI-DIOT-006/2018**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Ayuntamiento de Valparaíso, Zacatecas**, concedido el uso de la voz al C. Comisionado Presidente y Ponente, C.P. JATD, a efecto de que hiciera del conocimiento el proyecto, es que una vez lo anterior, se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD15-IZAI/22/05/2018.4

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, respecto a la resolución presentada dentro del expediente número IZAI-DIOT-006/2018, interpuesto en contra del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Valparaíso, Zacatecas, considerar procedente declararla FUNDADA, razón por la cual, se instruye al Sujeto Obligado para que en el término señalado en el párrafo tercero del artículo 66, el cual lo es de quince (15) días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, publique la información faltante correspondiente a la fracción VIII del artículo 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en los formatos establecidos en los Lineamientos técnicos.

Asimismo, a fin de garantizar el debido acatamiento de la resolución, se requiere al Sujeto Obligado para que dentro del término conferido, informe a este Organismo Garante su cumplimiento; de igual forma, indique

el nombre del titular de la unidad responsable de dar cumplimiento a la resolución, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo dentro del plazo y términos señalados, el Instituto procederá a imponer una medida de apremio consistente en una multa al(los) servidor(es) público(s) responsable(s) de dar cumplimiento a la presente resolución.

6.- Sobre el sexto asunto agendado, el mismo consistió en la presentación para resolución del proyecto de Denuncia marcado con el número de expediente **IZAI-DIOT-007/2018**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Juan Aldama, Zacatecas**, concedido el uso de la voz al C. Comisionado Ponente, Mtro. SMA, a efecto de que hiciera del conocimiento el proyecto, es que una vez lo anterior, se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD15-IZAI/22/05/2018.5

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, respecto a la resolución presentada dentro del expediente número IZAI-DIOT-007/2018, interpuesto en contra del Sujeto Obligado Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Ayuntamiento de Juan Aldama, Zacatecas, considerar procedente DECLARARLA FUNDADA.

Consecuentemente, se acuerda INSTRUIR al sujeto obligado, Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Juan Aldama, Zacatecas, para que en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, publique en la PNT y en el portal de internet la fracción VIII del artículo 39 de la Ley, relativa a “La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración”, en los formatos establecidos en los Lineamientos Técnicos.

Asimismo, a fin de garantizar el debido acatamiento de la resolución, se requiere al sujeto obligado para que dentro del término conferido, informe a este Organismo Garante su cumplimiento, de igual forma indique el nombre del titular de la unidad responsable de dar cumplimiento a la resolución, apercibiéndole en el sentido de que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo y términos señalados, el Instituto procederá a imponer una medida de apremio consistente en una multa al (los) servidor (es) público (s) encargado (s) de cumplir con la presente resolución.

7.- Respecto al séptimo punto agendado, el mismo consistió en los asuntos generales, a saber:

a).- En cuanto al análisis del memorándum MEMO/DAJ-030/2018 signado por la Directora de Asuntos Jurídicos del Instituto, Mtra. Nubia Barrios Escamilla, a través del cual somete a la consideración del Pleno, la interpretación del artículo 172 fracción II de la Ley de Transparencia Local respecto al nombre dentro de la interposición de los Recursos de Revisión, a efecto de que de considerarlo pertinente, con fundamento en lo previsto en el artículo 15 fracción XI y 34 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales se emita el criterio correspondiente, por lo cual, en uso de la voz el C. Comisionado Presidente, C.P. JATD, realiza lectura íntegra a dicho documento, y una vez lo anterior, pone a la consideración de los CC. Comisionados integrante del Pleno lo vertido y solicitado en dicho

documento a efecto de que se comente, y en caso de ser aprobado, se instruya a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para efecto de que redacte dicho criterio.

Derivado de lo anterior, hace uso de la voz la C. Comisionada, Dra. NJRV, quien manifiesta estar de acuerdo en adoptar dicho criterio de no aceptar recursos de revisión que solo contengan en lugar del nombre letras o palabras que no tienen significado en sí mismas; esto, toda vez que ya existen antecedentes en el Organismo Garante, de que se han interpuesto recursos de revisión colocándose en el campo del nombre solamente letras que no representan un nombre, ni siquiera un pseudónimo (el cual, puede ser aceptado como nombre), lo cual se instituyó con la finalidad de cuidar el anonimato de los solicitantes de información que así lo desearan.

Acto seguido, el C. Comisionado, Mtro. SMA refiere coincidir con lo manifestado tanto por el C. Comisionado Presidente, C.P. JATD, así como la C. Comisionada, Dra. NJRV, en el sentido de que la Ley de Transparencia Local establece como requisito para la interposición de recursos de revisión el nombre del solicitante, y toda vez que el Instituto tiene la facultad de establecer los criterios, es que dentro del tema que nos ocupa en lo particular, las letras no son nombres, razón por la cual apoya la solicitud que realiza la Directora de Asuntos Jurídicos, Mtra. Nubia Barrios Escamilla, en el sentido de que se establezca un criterio, mediante el cual, en caso de aprobarse, se refiera que a partir del día de la fecha, no se recibirán recursos de revisión en los cuales no se plasme como requisito legal un nombre o pseudónimo, pero no solamente letras, y en caso de que no se cumpliera con dicho requisito, desecharse el recurso que se pretenda interponer.

Una vez lo anterior, no existiendo más comentarios, es que se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD15-IZAI/22/05/2018.6

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, respecto a aprobarse que en lo subsecuente, a partir de la emisión del presente acuerdo, se desecharán los recursos de revisión que se interpongan, los cuales no cumplan con el requisito legal contenido en el artículo 172 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, de contener nombre, o bien, en su caso, un pseudónimo, no considerándose lo anterior, el plasmarse solo letras, signos o números sin significado alguno; lo cual deberá de establecerse y plasmarse, con fundamento en lo previsto en los artículos 15 fracción XI y 34 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de un criterio, el cual deberá de ser redactado por parte de la Secretaría Ejecutiva, tal y como lo mandata el artículo 34 fracción XVI del Reglamento Interno antes citado.

b).- En cuanto al escrito a través del cual el C. Comisionado, Mtro. SMA, solicita excusarse, con fundamento en lo previsto en el artículo 135 de la Ley de Transparencia Local, de conocer del recurso de revisión IZAI-RR-038/2018 en contra de la Secretaría de Administración, así como de los subsecuentes (tanto recursos de revisión como denuncias) que se llegaran a interponer en contra de dicho sujeto obligado, por el lapso de seis meses, derivado según lo expone, el Secretario de Administración es Vicepresidente de la H. Junta Directiva del Instituto de Selección y Capacitación de Gobierno del Estado (INSELCAP), del cual fungió como Director hasta el pasado 31 de enero del año en curso, cumpliendo así con lo previsto en el artículo 17 de la Constitución Federal, relativo al principio de imparcialidad, y consecuentemente, al deber que se tiene de ser

ajeno o extraño a los intereses de las partes en controversia y de dirigir y resolver sin favorecer a ninguna de las partes, no obstante que el conocimiento y relación que tuvo con dicho sujeto obligado lo fue en el ámbito exclusivo de la capacitación.

Una vez lo anterior, no existiendo comentarios sobre el particular, es que se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD15-IZAI/22/05/2018.7

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno respecto del tema que nos ocupa, por los argumentos y fundamentos legales expuestos para ello, con base en lo previsto en el artículo 135 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, aceptar la excusa que presenta el C. Comisionado, Mtro. SMA, a efecto, en primer término, de no conocer el recurso de revisión IZAI-RR-038/2018 en contra de la Secretaría de Administración, que de manera aleatoria le fuera asignado por parte del SIGEMI; así como de los subsecuentes (tanto recursos de revisión como denuncias) que se llegaran a interponer en contra de dicho sujeto obligado por el lapso de seis meses, por lo cual, no deberá estar presente cuando sean expuestos los proyectos correspondientes.

c).- En relación con el informe sobre lo aprobado, relativo a la solicitud de la ampliación presupuestal que se solicitara a la Secretaría de Finanzas, es que en uso de la voz el C. Comisionado Presidente, C.P. JATD refiere que como es del conocimiento de los CC. Comisionados que integran el Pleno, se presentó una solicitud de ampliación presupuestal a la Secretaría antes citada, analizándose dicho pliego de petición entre servidores públicos designados de ambas Instituciones, autorizándose de momento la cantidad de \$211,176.39 (doscientos once mil ciento setenta y seis pesos 39/100 M.N.) para el Órgano de Control Interno, que se entregarían a partir del mes de junio; \$105,527.51 (ciento cinco mil quinientos veintisiete pesos 51/100 M.N.) que se entregaría en septiembre del año que transcurre, para la contratación de un Licenciado en Derecho para la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para el desarrollo del Diplomado en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales, dando un total de \$666,703.90 (seiscientos sesenta y seis mil setecientos treinta y nueve pesos 90/100 M.N.), tal y como se observa en el anexo que se incluye a la presente acta.

Lo anterior, en el entendido que de las partidas adicionales que se solicitó, las cuales son para efecto de compensar a quienes están realizando la evaluación vinculante de obligaciones de transparencia de los 173 sujetos obligados, así como para otros temas que pudieran surgir, se solicitaría un apoyo posterior, una vez presentado el avance de gestión en el mes de junio del año que transcurre, en donde se observe el manejo estricto que se está realizando del gasto.

Una vez lo anterior, la C. Comisionada, Dra. NJRV propone, en relación con la designación del Órgano Interno de Control del Instituto, que se publique en nuestras redes sociales oficiales el Decreto 360 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de fecha 11 de abril del año 2018, a través del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas para darle sustento legal al OIC del Instituto, lo cual sería importante, pues en dicho Decreto se establecen entre otras cosas las atribuciones de éste.

A la propuesta anterior, el C. Comisionado Presidente, C.P. JATD refiere estar totalmente de acuerdo.

Por lo que una vez lo anterior, no existiendo más comentarios al respecto, es que se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD15-IZAI/22/05/2018.8

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, en relación con el informe sobre lo aprobado, relativo a la solicitud de ampliación presupuestal que se hiciera a la Secretaría de Finanzas, darse por enterados de lo que informa sobre el particular el C. Comisionado Presidente, C.P. JATD.

De igual forma se acuerda por unanimidad de votos, en relación con la designación del Órgano Interno de Control del Instituto, que se haga público en las redes sociales oficiales del IZAI el Decreto 360 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado en fecha 11 de abril del año 2018, a través del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas para darle sustento legal al OIC del Instituto

d).- Sobre el escrito que dirige la Jefa del Área de Seguimiento de Resoluciones y Sanciones, Lic. Yohana del Carmen Román Flores, a través del cual refiere sustancialmente la inconformidad del recurrente dentro del expediente IZAI-RR-044/2018 sobre el presunto incumplimiento por parte del sujeto obligado, Ayuntamiento de Zacatecas Capital, es que por instrucciones del C. Comisionado Presidente, C.P. JATD, el Secretario Ejecutivo del IZAI realiza una explicación detallada sobre el tema que nos ocupa, resaltando el hecho de que en la resolución que se emitiera dentro del expediente antes citado, se instruyó al sujeto obligado que de no existir la información, tal y como lo mandata la Ley de Transparencia Local, debería de estar sustentado y respaldado con el acta del Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, a lo cual se ordenó se remitiera dicha acta, a efecto de tener la certeza jurídica de que el Comité de Transparencia avalaba dicha inexistencia, razón por la cual, encontrándose en tiempo y forma, el sujeto obligado remite al IZAI en cumplimiento a la resolución antes citada, concretamente en su resolutive TERCERO, el acta del Comité de Transparencia a través del cual confirma la inexistencia de la información solicitada por el recurrente.

Siguiendo con el procedimiento que establece la Ley de la Materia en los casos que nos ocupa, se le dio vista al recurrente con el documento antes citado, remitido por el sujeto obligado, manifestando aquel en tiempo y forma su inconformidad con la documentación que le fuera remitida en vía de cumplimiento, y solicitando se le requiriera nuevamente al sujeto obligado la información originalmente pedida.

De todo lo cual se concluye, que lo que se ordena al Sujeto Obligado vía resolución, es que remita el acta de su Comité de Transparencia donde se confirme la inexistencia de la información solicitada, instrucción que efectivamente se acata en tiempo y forma, lo cual se somete a la consideración de los integrantes del Pleno, a efecto de determinar, con base en lo que establece el artículo 188 de la Ley de la Materia, sobre su cumplimiento o incumplimiento.

Una vez lo anterior, hace uso de la voz el C. Comisionado, Mtro. SMA, quien señala que una vez que se analizan los documentos que hiciera llegar al IZAI el sujeto obligado, considera que efectivamente se da cumplimiento con ello a lo instruido vía resolución emitida por el Pleno del Instituto; señalando además respecto del tema que sigue expresando el recurrente, se le dejen a salvo sus derechos, a efecto de que pueda realizar una nueva solicitud al mismo sujeto

obligado, a través de la cual les refiera las nuevas solicitudes de información que considere pertinentes, proponiendo en consecuencia, que la resolución que nos ocupa, por los motivos expresados, se tenga por atendida, es decir, por cumplida.

Por su parte, el C. Comisionado Presidente, C.P. JATD, señala estar de acuerdo con la propuesta emitida por el Comisionado, Mtro. SMA, es decir, que se tenga por cumplida la resolución recaída dentro del expediente IZAI-RR-044/2018 por parte del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Zacatecas, así como dejar a salvo los derechos del recurrente, para poder realizar más solicitudes de información al mismo sujeto obligado, en caso de así ser su deseo.

Por lo que una vez lo anterior, no existiendo más comentarios al respecto, es que se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD15-IZAI/22/05/2018.9

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, respecto a determinar sobre el cumplimiento o no de la resolución emitida por el Instituto dentro del expediente IZAI-RR-044/2018, por las consideraciones vertidas para tal efecto, con fundamento en lo previsto en el artículo 188 primer párrafo de la Ley de la Materia, tener por cumplida la resolución recaída dentro del expediente antes citado por parte del Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Zacatecas, así como dejar a salvo los derechos del recurrente, para poder realizar más solicitudes de información al mismo sujeto obligado, en caso de así ser su deseo.

e).- En relación con el escrito que dirige la Jefa del Área de Seguimiento de Resoluciones y Sanciones, Lic. Yohana del Carmen Román Flores, a través del cual señala el incumplimiento en que incurriera el sujeto obligado, Ayuntamiento de Tabasco, Zacatecas, dentro del expediente de denuncia IZAI-DIOT-001/2018, al no cumplir con lo instruido dentro de la resolución que se emitiera, a saber, la publicación de las obligaciones de transparencia contenida en los artículos 39 y 41 de la Ley de Transparencia Local, según lo confirma el dictamen que para tales efectos emitiera la Dirección de Tecnologías de la Información del Organismo Garante, en donde incluso se refiere que cuenta con un índice global de cumplimiento del 65.65%; además de que es el mismo sujeto obligado quien reconoce no contar con toda la información publicada, cuando afirma en el texto del correo electrónico que faltaron de solventar y proporcionar información la Secretaría Municipal, la Tesorería, así como Protección Civil, razón por la cual incluso solicitaba, se considerara la posibilidad de otorgarles un plazo extraordinario para solventar los requerimientos señalados.

Una vez lo anterior, hace uso de la voz la C. Comisionada, Dra. NJRV, quien señala en relación con la solicitud de prórroga para subir la información denominada obligaciones de transparencia, que no existe la posibilidad de conceder lo que se solicita, toda vez que en este momento nos encontramos en la etapa de verificación vinculante, cumpliendo con una calendarización formal establecida, por lo que no es posible detener un procedimiento formal y legalmente establecido ante una solicitud de prórroga, razón por la cual propone no se conceda dicha prórroga, y que sigan los plazos marcados y publicados para el desarrollo de la verificación y se esperen a los resultados que se obtengan y a las consecuencias que pudieran sobrevenir en caso de no cumplir.

Acto seguido hace uso de la voz el C. Comisionado, Mtro. SMA, quien manifiesta que abonando a lo manifestado por la C. Comisionada, Dra. Del Rio Venegas, el porcentaje de cumplimiento sigue siendo muy bajo, razón por la cual no se puede dejar pasar por alto dichos incumplimientos, toda vez que incluso ya tuvieron tiempo suficiente para cumplir con lo que establece la Ley, así como con

el tiempo que la integración de la denuncia que ahora nos ocupa ha tenido, por lo que considera, tal como se propusiera, no ser factible el conceder la prórroga solicitada.

Así las cosas, una vez que transcurrieran los cinco (05) días hábiles que se le concedieran a dicho sujeto obligado para tales efectos, según lo previsto en el artículo 188 fracción II de la Ley antes citada, en el cual se le diera vista a través del H. Cabildo del Ayuntamiento, agotadas las posibilidades legales para ello, se propone, con fundamento en lo previsto en el artículo antes citado, en su fracción III, que se aplique la medida de apremio a que haya lugar a quien resulte responsable de dicha violación legal.

Por lo que una vez lo anterior, no existiendo más comentarios al respecto, es que se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD15-IZAI/22/05/2018.10

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, respecto al incumplimiento de la resolución en que incurriera el sujeto obligado, Ayuntamiento de Tabasco, Zacatecas, dentro del expediente de denuncia IZAI-DIOT-001/2018, por las causas y fundamentos previstos para ello, no conceder la prórroga que se solicita por parte de dicho sujeto obligado; así como que de conformidad con lo previsto en el artículo 188 fracción III, se aplique la medida de apremio a que haya lugar a quien resulte responsable de dicha violación legal.

f).- De igual manera, sobre el escrito que dirige la Jefa del Área de Seguimiento de Resoluciones y Sanciones, Lic. Yohana del Carmen Román Flores, a través del cual señala el incumplimiento en que incurriera el sujeto obligado, Ayuntamiento de Morelos, Zacatecas, dentro del expediente de denuncia IZAI-DIOT-003/2018 y su acumulado IZAI-DIOT-004/2018, en razón principalmente a dos factores, como lo serían, en primer lugar, el hecho de que con fundamento en lo previsto en el artículo 188 fracción II de la Ley de Transparencia Local, se le concedieran cinco (05) días, a efecto de que cumpliera con lo instruido dentro de la denuncia y su acumulado antes citadas, plazo el cual feneció el pasado catorce (14) de los que transcurren y no fue sino hasta el día quince (15), es decir, un día después y por ende fuera del plazo legalmente otorgado, que el sujeto obligado remitió el informe, en el que aunado a lo anterior, reconoce que contrario a lo instruido, aún le faltan algunas fracciones del artículo 39 por cargar en la PNT, correspondientes a Desarrollo Económico y Social; razones las anteriores por las cuales se proponen tener como incumplimiento.

Así las cosas, toda vez que con fundamento en lo previsto en el artículo 188 fracción II de la Ley de Transparencia Local se le instruyera al sujeto obligado a través del H. Cabildo del Ayuntamiento, otorgándoles para ello, como ya se manifestó párrafo precedente, cinco (05) días hábiles, a efecto de cumplir con la resolución dentro de las denuncias citadas con antelación, y que esto no sucediera, tal y como ya se informara, se propone con fundamento en lo previsto en el artículo antes citado, en su fracción III, que se aplique la medida de apremio a que haya lugar a quien resulte responsable de dicha violación legal.

Por lo que una vez lo anterior, no existiendo comentarios al respecto, es que se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD15-IZAI/22/05/2018.11

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, respecto al incumplimiento de la resolución en que

incurriera el sujeto obligado, Ayuntamiento de Morelos, Zacatecas, dentro del expediente de denuncia IZAI-DIOT-003/2018 y su acumulado IZAI-DIOT-004/2018, por las causas y fundamentos previstos para ello, de conformidad con el contenido del artículo 188 fracción III de la Ley de Transparencia Local, se aplique la medida de apremio a que haya lugar a quien resulte responsable de dicha violación legal.

g).- Sobre el escrito que dirige la Jefa del Área de Seguimiento de Resoluciones y Sanciones, Lic. Yohana del Carmen Román Flores, a través del cual señala el cumplimiento que realizara el sujeto obligado, Ayuntamiento de Morelos, Zacatecas, dentro del expediente de denuncia IZAI-DIOT-005/2018, una vez que con fundamento en lo previsto en el artículo 188 fracción II de la Ley de Transparencia Local se le diera vista a través del H. Cabildo del Ayuntamiento, y se le otorgara un plazo de cinco (05) días hábiles para que tuviera publicada en la PNT el contenido del artículo 41 fracción IX, cumplimiento que informara al Organismo Garante en tiempo y forma legales otorgado, lo cual se corroborara a través del Dictamen que para tales efectos remite la Dirección de Tecnologías de la Información, en el que informa que el sujeto obligado cumplió con lo requerido en el escrito inicial de denuncia., por todo lo cual se propone se tenga por cumplido lo instruido vía resolución dentro de la denuncia con número antes citado, y se tenga como asunto totalmente concluido.

Una vez lo anterior, no existiendo más manifestaciones, es que se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD15-IZAI/22/05/2018.12

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, respecto a la resolución emitida dentro del expediente de denuncia IZAI-DIOT-005/2018, emitida en contra del sujeto obligado, Ayuntamiento de Morelos, Zacatecas, por las causas y fundamentos previstos para ello, dar por cumplido lo instruido vía resolución recaída dentro del expediente antes citado, por lo que consecuentemente, deberá tenerse el asunto que nos ocupa, como totalmente concluido.

h).- En relación con el análisis del Memorándum MEMO DA-078/18 signado por la Directora Administrativa L.C. Verónica Adriana Luna Sánchez, respecto a la solicitud de autorización de cambio de proveedor de combustible, en razón, según se expresa en el documento que nos ocupa, a la cercanía con las instalaciones del IZAI, el costo por liquidación de vales, así como las condiciones de compra; por lo que en uso de la voz, el C. Comisionado Presidente, C.P. JATD refiere sobre el particular, que una vez que analizará las propuestas que se incluyen en el documento que se anexa, considera que quien tiene las mejores condiciones es "Grupo Gasolinero Rivas", sin embargo, al existir un conflicto de intereses ante la familiaridad existente de los dueños con el C. Comisionado Presidente, es que propone que dicha opción no se tome en cuenta, quedando los otros cinco, de los cuales considera que quien pudiera brindar un buen servicio ante las condiciones que expresa lo es "Multiservicio La Plata", por no cobrar comisión, hacer entrega inmediata y tener 7 sucursales en Zacatecas y Guadalupe, razón por lo cual realiza dicha propuesta.

Una vez lo anterior, no existiendo comentarios, es que se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD15-IZAI/22/05/2018.13

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, respecto a la solicitud de autorización de cambio de

proveedor de combustible, por las consideraciones vertidas para tal efecto, el aprobar que se realice dicho cambio a “Multiservicio La Plata”.

i).- En cuanto al análisis del Memorandum MEMO DA-079/18 signado por la Directora Administrativa, L.C. Verónica Adriana Luna Sánchez, respecto a la propuesta de modificación del Reglamento de Viáticos, específicamente en lo que respecta a la homologación del porcentaje de comprobación sin documento con requisitos fiscales correspondientes, en un 10% para todo el personal, es que en uso de la voz, el C. Comisionado Presidente, C.P. JATD, manifiesta que ello se debe a que en el caso de los CC. Comisionados, se estipula un 20% de gastos no comprobables, y toda vez que se están realizando varias salidas, apoya la propuesta planteada de que se homologue al 10% para todos los servidores públicos del Instituto el porcentaje de gastos no comprobables.

Una vez lo anterior, no existiendo comentarios sobre el punto que ahora se desarrolla, es que se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD15-IZAI/22/05/2018.14

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, respecto del tema que nos ocupa, modificar el Reglamento de Viáticos, específicamente en lo que respecta a la homologación del porcentaje de comprobación sin documento con requisitos fiscales correspondientes, en un 10% para todo el personal.

j).- En cuanto al análisis del tema relativo al Sistema Estatal Anticorrupción (SEA), a efecto de que sean considerados sujetos obligados la Secretaría Ejecutiva del SEA, así como el Comité de Participación Ciudadana (CPC), al recibir ambos recursos públicos, es que en uso de la voz, el C. Comisionado Presidente, C.P. JATD, manifiesta que el SEA se conforma entre otros, tanto por la Secretaría Ejecutiva así como por el Comité de Participación Ciudadana (CPC), los cuales reciben recurso público.

En el caso de la Secretaría Ejecutiva, recibe un presupuesto a efecto de que opere, como lo serían para los sueldos de sus integrantes, así como los demás gastos que se deriven de sus funciones, por lo que pasa a formar parte de los sujetos obligados directos; en lo que respecta al Comité de Participación Ciudadana, el recurso público que reciben es vía emolumentos para sus honorarios, por lo que luego entonces, sería sujeto obligado indirecto, rindiendo cuentas a través de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, acción que se observa incluso a nivel nacional, según se corroborara con el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), razón por la cual se propone se le informe de lo anterior a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, en el entendido de que básicamente con lo que deberá de cumplir ésta en un primer momento, es con lo que mandatan las obligaciones de transparencia generales, es decir, contenidas en el artículo 39, independientemente de que con posterioridad se vea lo propio, en cuanto a las obligaciones específicas.

Derivado de lo anterior, se propone que se les notifique tanto a la Secretaría Ejecutiva del SEA, así como al CPC a través de aquel, que ambos serán considerados como sujetos obligados, directos e indirectos, respectivamente, así como que se inicie con todos los trámites pertinentes y necesarios para los efectos de la incorporación, a efecto de que inicien en su momento, nombrando la Unidad de Transparencia y publicando la información de obligaciones de transparencia que les compete, correspondiente a las obligaciones genéricas contenidas en el artículo 39 de la Ley de la Materia.

Una vez lo anterior, no existiendo comentarios sobre el tema que se aborda, se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD15-IZAI/22/05/2018.15

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, respecto del análisis relativo al Sistema Estatal Anticorrupción (SEA), por todo lo antes expuesto, que sea considerado sujeto obligado directo la Secretaría Ejecutiva del SEA, así como indirecto el Comité de Participación Ciudadana (CPC), al recibir ambos recursos públicos, razón por la cual se les deberá de notificar a la primera, así como al CPC a través de aquella; acordándose además, que se inicie con todos los trámites pertinentes y necesarios para los efectos de la incorporación, a efecto de que se nombre en un primer momento la Unidad de Transparencia y publiquen la información de obligaciones de transparencia que les compete, correspondiente a las obligaciones genéricas contenidas en el artículo 39 de la Ley de la Materia.

k).- Sobre el Memorándum MEMO/DTI/100/2018 que presenta el Director de Tecnologías de la Información del Instituto, a través del cual informa, con base en el proceso electoral 2018, que en Zacatecas se han conformado dos nuevos Partidos Políticos que reciben recursos públicos, a saber: PAZ para desarrollar Zacatecas y Movimiento Dignidad Zacatecas, a efecto de que se valore su inclusión como sujetos obligados directos, razón por la cual, en uso de la voz, la C. Comisionada, Dra. NJRV refiere que toda vez que como se señala, dichos partidos políticos locales reciben recursos públicos, se deberá notificarles su incorporación como sujetos obligados directos, debiendo cumplir con todas y cada una de las obligaciones que en materia de transparencia les señala la Ley de la Materia, una vez que se realice el procedimiento para su incorporación.

Una vez lo anterior, no existiendo comentarios sobre el particular, es que se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD15-IZAI/22/05/2018.16

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno respecto del tema que nos ocupa, determinar que se incluyan como sujetos obligados directos a los partidos políticos locales: “PAZ para desarrollar Zacatecas” y “Movimiento Dignidad Zacatecas”, debiendo de cumplir con todas las obligaciones que se contemplan en la Ley de Transparencia Local, en razón a que reciben y ejercen recursos públicos, lo cual deberá de notificárseles para su conocimiento; así como debiendo iniciar con todos los trámites pertinentes y necesarios para los efectos de la incorporación.

l).- En cuanto al análisis y determinación del escrito que remite al Instituto el C.P. Francisco Javier Gutiérrez Enríquez, Secretario General del Supdconalep, mediante el cual solicita se deje de considerar a dicho Sindicato como sujeto obligado, bajo el argumento central de que no ejercen directamente recurso público alguno, lo cual refiere que se aclara a través del documento signado por el Director General del CONALEP, LC. Edmundo Benjamín Morones Dueñas, en el que se establece sustancialmente, cito textual: “...***Es importante señalar, que los sindicatos mencionados no reciben directamente el recurso, si no que a cada trabajador se les hace directamente entrega o depósito de las prestaciones según correspondan...***”.

En conocimiento de lo anterior, el C. Comisionado Presidente, C.P. JATD, ante lo ahora manifestado por parte de la Dirección General de la Institución Educativa, en relación a los recursos públicos que se entregan a cada integrante del Sindicato que nos ocupa, lo cual contradice lo vertido mediante oficio número DGZ/1408/2017 fechado y recibido el día dieciocho (18) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017) que remitiera dicha autoridad, en el que en ese momento manifestara entre otras cosas, se cita textual: **“...y las cuales son pagadas todos estos con recursos del estado...”**, lo cual finalmente sirvió de sustento documental para que se consideraran a los Sindicatos del CONALEP, tanto en su Plantel Fresnillo como de Zacatecas, como sujetos obligados directos, propone que se contacten entre los CC. Comisionados Dra. NJR y Mtro. SMA, con el Director General del CONALEP, excusándose de participar el C. Comisionado Presidente, debido a la relación familiar que existe, a efecto de verificar y aclarar la situación real sobre el particular, ante las contradicciones advertidas, y una vez lo anterior, se someta al Pleno para tomar la decisión final sobre lo que ahora se plantea, en el entendido de que, lo que se resuelva respecto del Sindicato que ahora se señala, aplicaría de forma análoga para su similar Plantel Zacatecas, por encontrarse en las mismas circunstancias.

Acto seguido, el C. Comisionado, Mtro. SMA, refiere apoyar la propuesta que realiza el C. Comisionado Presidente, C.P. De la Torre Dueñas, en relación que para efecto de determinar y acordar lo que se solicita, se necesitaría tener una mayor claridad en el tema, lo cual se pretende lograr una vez que se contacten ambas autoridades, tanto del Sujeto Obligado como del Organismo Garante, siendo el tema central que se informe ante las contradicciones existente, si existe algún tipo de recurso público que los Sindicatos que nos ocupan reciban y ejerzan, ya que de así suceder, serían sujetos obligados directos.

Por su parte, la C. Comisionada, Dra. NJRV en uso de la voz, propone que dicho contacto se establezca a través de una reunión, para lo cual se necesitaría empatar las agendas de los participantes; por lo que, en tanto no se resuelva lo que ahora se plantea, seguirán como sujetos obligados directos.

Así las cosas, no existiendo más comentarios, es que se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD15-IZAI/22/05/2018.17

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, respecto del análisis y determinación del escrito que remite al Instituto el C.P. Francisco Javier Gutiérrez Enríquez, Secretario General del Supdconalep, mediante el cual solicita se deje de considerar a dicho Sindicato como sujeto obligado, que se contacten entre los CC. Comisionados Dra. NJR y Mtro. SMA (en virtud del impedimento que tiene el C. Comisionado Presidente, C.P. JATD, derivado a vínculos familiares con el C. LC. Morones Dueñas) con el Director General del CONALEP, LC. Edmundo Benjamín Morones Dueñas, a efecto de que se tenga una reunión de trabajo, para verificar y aclarar la situación real sobre el particular, ante las contradicciones advertidas; y una vez lo anterior, se someta al Pleno para tomar la decisión final sobre lo que ahora se plantea, en el entendido de que, mientras ello suceda, seguirán permaneciendo como sujetos obligados directos, así como que lo que se resuelva respecto del Sindicato que ahora se señala, aplicaría de forma análoga para su similar, Plantel Zacatecas, por encontrarse en las mismas circunstancias.

m).- En cuanto al informe sobre la invitación que señala la C. Comisionada, Dra. NJRV, relativo a la presentación del Cuaderno de Transparencia número 26: “Opacidad y corrupción: huellas de la captura”, a celebrarse el próximo miércoles 30 de mayo del año que transcurre en punto de las 17:30 h en el Auditorio Alonso

Lujambio del INAI, es que en uso de la voz manifiesta que tal como lo señalara el C. Comisionado Presidente, C.P. JATD, llegan a las instalaciones del IZAI muchas invitaciones a diferentes eventos, razón por la cual será necesario, como lo ha propuesto el Comisionado Presidente, ponerse de acuerdo entre los integrantes del Pleno, a efecto de determinar cómo se reparten la asistencia a dichos eventos, sobre todo las que se originan por parte del INAI, como miembro del Sistema Nacional de Transparencia, dentro de la cual se encuentra la que ahora informa y somete a la consideración, a lo cual manifiesta ser su intención acudir.

Derivado de lo anterior, no existiendo comentarios sobre el particular, es que se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD15-IZAI/22/05/2018.18

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, el darse por enterados sobre la asistencia de la C. Comisionada, Dra. NJRV, a la presentación del Cuaderno de Transparencia número 26: "Opacidad y corrupción: huellas de la captura", a celebrarse el próximo miércoles 30 de mayo del año que transcurre en punto de las 17:30 h en el Auditorio Alonso Lujambio del INAI; acordándose en consecuencia, aprobar las erogaciones que se vayan a realizar sobre el particular.

n).- En relación con la presentación de diversas Tablas de Aplicabilidad de sujetos obligados que presenta la Directora de Asuntos Jurídicos del Instituto, Mtra. Nubia Barrios Escamilla, es que en uso de la voz la C. Comisionada, Dra. NJRV refiere, que tanto lo relativo a las tablas de aplicabilidad, así como el memorándum MEMO/DTI/101/2018 presentado por el MTI Luis Fernando Araiz Morales y anexo a la presente acta, son temas relacionados con el punto que se analiza.

Así las cosas, sigue informando que en reunión de trabajo, las Direcciones de Asuntos Jurídicos, así como de Tecnologías de la Información, ambas del Instituto, analizaron a detalle el contenido de las tablas de aplicabilidad, derivado a la realización de la evaluación vinculante de las obligaciones de transparencia que en este momento se efectúa, dando como resultado, que de las 6 tablas de aplicabilidad de igual número de sujetos obligados que mediante memorándum MEMO/DAJ-029/2018 fechado el día 18 de los que transcurren se presentaran para su aprobación, a saber: Universidad Autónoma de Zacatecas, Fideicomiso Fondo Plata, Coordinación Estatal de Planeación, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Loreto, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Miguel Auza y el Instituto Tecnológico Superior de Nochistlán, es que con posterioridad, mediante memorándum MEMO/DAJ-031/2018, de fecha 21 de los actuales, ambos signados por la Directora de Asuntos Jurídicos, Mtra. Nubia Barrios Escamilla, refiere que de las propuestas que se presentan a consideración del Pleno para la aprobación de sus tablas de aplicabilidad citadas con anterioridad, solicita se reserve su aprobación hasta la siguiente sesión ordinaria de Pleno para revisarlas de manera conjunta ambas Direcciones, con excepción de la de Coordinación Estatal de Planeación (COEPLA); la cual sin embargo, tal y como lo señala la Directora de Asuntos Jurídicos, una vez en revisión dicha Tabla, se advirtiera una contradicción en lo que se plasma en el artículo 39 fracción XXXVIII, razón por la cual se sugiere se le haga del conocimiento del sujeto obligado, con la finalidad de que aclare dicha situación, y una vez lo anterior, estar en condiciones, de así ser procedente, de ser analizada y aprobada.

En una situación similar se encuentra la Tabla de Aplicabilidad de la Coordinación General Jurídica, la cual mediante memorándum MEMO/DTI/101/2018 anteriormente citado, presentado por el MTI Luis Fernando

Araiz Morales, se señala que derivado del proceso de verificación de las obligaciones de transparencia que se está realizando, se detectó una inconsistencia en su Tabla de Aplicabilidad, concretamente en el artículo 41 fracción VII, en la leyenda que actualmente se contiene, la cual se considera, con base en lo que establecen los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia, dicho sujeto obligado debe por lo menos compilar las normatividades ahí señaladas, razón por la cual se propone se le notifique al sujeto obligado, solicitándole modifique su tabla de aplicabilidad, manifestando que aun incluso, no obstante ya haber sido aprobadas las tablas de aplicabilidad, ante la modificación de los formatos que realizara la Comisión de Tecnologías del Sistema Nacional de Transparencia, proceso que recientemente se realizó en los meses de enero a marzo del año que transcurre, es que surge lo que ahora se plantea.

Señalando finalmente que en este proceso, por todo lo antes señalado, de ahora en adelante se utilizará un procedimiento similar al que ahora se informa, es decir, el ser revisadas en conjunto las Tablas de Aplicabilidad por las Direcciones de Asuntos Jurídicos y de Tecnologías de la Información, a efecto de detectar inconsistencias que se adviertan, para ser notificadas y subsanadas.

Una vez lo anterior, no existiendo comentarios, se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD15-IZAI/22/05/2018.19

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno respecto del tema relativo a la presentación de diversas Tablas de Aplicabilidad de sujetos obligados que presenta la Directora de Asuntos Jurídicos del Instituto, Mtra. Nubia Barrios Escamilla, por todos los argumentos vertidos para ello, en primer lugar, se reserve la aprobación hasta la siguiente sesión ordinaria de Pleno, de las Tablas de Aplicabilidad de los sujetos obligados: Universidad Autónoma de Zacatecas, Fideicomiso Fondo Plata, Coordinación Estatal de Planeación, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Loreto, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Miguel Auza y el Instituto Tecnológico Superior de Nochistlán.

De igual manera se acuerda, en cuanto a la Tabla de Aplicabilidad de la Coordinación Estatal de Planeación (COEPLA), se le haga del conocimiento vía oficio la contradicción en lo que se plasma en el artículo 39 fracción XXXVIII, con la finalidad de que aclare dicha situación, y una vez lo anterior, estar en condiciones, de así ser procedente, de ser analizada y aprobada.

Finalmente se acuerda, respecto de la Tabla de Aplicabilidad de la Coordinación General Jurídica, que de igual manera se le remita un oficio, a través del cual se les refiera que se detectó una inconsistencia en su Tabla de Aplicabilidad, concretamente en el artículo 41 fracción VII, en la leyenda que actualmente se contiene, la cual se considera, con base en lo que establecen los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia, dicho sujeto obligado debe por lo menos compilar las normatividades ahí señaladas, solicitándole modifique su tabla de aplicabilidad.

o).- En cuanto al informe para la ratificación de la salida de las CC. LC. Humbelina Elizabeth López Loera y Lic. Alondra Dávila de la Torre, Directoras de Capacitación y Vinculación con la Sociedad, así como de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, respectivamente, a la Cd. de Saltillo,

Coah., a la reunión de trabajo realizada el pasado 21 de los que cursan, con respecto a la realización del Primer Seminario Nacional de Vinculación de los Sistemas Nacionales Anticorrupción, Fiscalización y Transparencia, es que se hace del conocimiento de manera formal y oficial en la presente sesión, para los efectos antes citados.

Una vez en conocimiento de lo anterior, no habiendo comentarios sobre el particular, se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD15-IZAI/22/05/2018.20

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno respecto del tema que nos ocupa, ratificar a manera de autorización, la salida de las CC. LC. Humbelina Elizabeth López Loera y Lic. Alondra Dávila de la Torre, Directoras de Capacitación y Vinculación con la Sociedad, así como de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, respectivamente, a la Cd. de Saltillo, Coah., a la reunión de trabajo realizada el pasado 21 de los que cursan, aprobándose en consecuencia, las erogaciones que se realizaran para dichos efectos.

p).- En cuanto al contenido del memorándum MEMO IZAI/C-NJRV-082/2018 que remite para conocimiento la C. Comisionada, Dra. NJRV, a través del cual informa que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en colaboración con la Escuela Mexicana de Archivos, realizarán los días 22, 23, 29, 30 de junio y 6 y 7 de julio, la certificación de competencias en materia archivística con la “Especialidad Técnica Archivística: Organización y Conservación de Archivos Administrativos e Históricos”, es que presenta y somete a la consideración del Pleno por su interés para participar, solicitando el apoyo respecto a su asistencia para ausentarse esos días, refiriendo además, en uso de la voz, que tal como se manifestara, existe interés por asistir y participar, sin embargo, se realizará una reunión entre los CC. Comisionados integrantes del Pleno, a efecto de distribuir entre ellos quien asistirá y atenderá cada una de las invitaciones en que exista interés, derivado de la trascendencia en los temas a tratar.

Acto seguido, el C. Comisionado Presidente, C.P. JATD, señala que efectivamente se analizará con detenimiento sobre el tema que ahora se comenta, pues está consciente que tendrá que hacerse una selección en relación con la asistencia, donde se determinará a cuáles acudir, tomando en consideración para ello algunos temas de trascendencia, así como los convocantes, asistiendo generalmente a las que cite el SNT, pues algunos son invitaciones, otros, como en el caso que ocupa son especialidades, etc..

En uso de la voz la C. Comisionada, Dra. NJRV, señala que en el punto que nos ocupa se podría aprovechar, en referencia a lo que comenta el C. Comisionado Presidente, C.P. De la Torre Dueñas, en referir la que se desarrollará el próximo día 11 de junio, la cual será en las instalaciones del INAI con el tema de archivos, determinándose que asistan los CC. Comisionados; así como la solicitud que ingresara a sesión de Pleno anterior la C. Comisionada, Dra. Del Río Venegas, en relación al tema de archivos que se realizará en la Cd. de Boca del Río, Veracruz, la cual se había ya referido en sesión de Pleno anterior.

Una vez lo anterior, no existiendo más comentarios, se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD15-IZAI/22/05/2018.21

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno respecto de la asistencia los días 22, 23, 29, 30 de junio

y 6 y 7 de julio, a la certificación de competencias en materia archivística con la “Especialidad Técnica Archivística: Organización y Conservación de Archivos Administrativos e Históricos” que organiza la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en colaboración con la Escuela Mexicana de Archivos, que se analizará entre los CC. Comisionados integrantes del Pleno sobre la viabilidad de asistir.

De igual manera se acuerda por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno, en relación con la asistencia el próximo día 11 de junio del año que transcurre a las instalaciones del INAI, referente al tema sobre archivos que se impartirá, aprobar que asistan los CC. Comisionados que integran el Pleno en caso de que el presupuesto lo permita, o por lo menos uno de ellos; así como también se acuerda aprobar la asistencia de la C. Comisionada, Dra. NJRV, al evento que sobre archivos se desarrollará en la Cd. de Boca del Río, Veracruz, en seguimiento al acuerdo realizado en sesión de Pleno previa. En consecuencia, se acuerda aprobar las erogaciones a realizarse para los fines antes citados.

q).- En cuanto al informe que rinde la C. Comisionada, Dra. NJRV, en relación con la solicitud de ancho de banda en servicio de internet, en seguimiento a un acuerdo de Pleno previo, es que señala que en documento que se encuentra anexo a la presente acta, la Dirección de Tecnologías de la Información del IZAI informa los avances que existen sobre dicho tema hasta el momento, para conocimiento puntual de los integrantes del Pleno y un mejor seguimiento en relación al cumplimiento del mismo.

No existiendo comentarios en el punto que nos ocupa, es que se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD15-IZAI/22/05/2018.22

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, darse por enterados sobre lo que se informa vía documental (el cual se anexa a la presente acta), en seguimiento a acuerdo previo de Pleno, respecto de la solicitud de ampliación de ancho de banda en servicio de internet

r).- En cuanto al informe de la Comisión oficial realizada por la C. Comisionada, Dra. NJRV, el pasado 17 de los que cursan en la Cd. de Guadalajara, Jalisco, es que señala que se encuentra documentada cada una de las actividades que realizara en el transcurso de dicha comisión oficial, lo cual se encuentra anexo a la presente acta, mismo que pone a consideración de sus compañeros Comisionados que integran el Pleno, para conocimiento formal. Siendo todo lo que se manifiesta.

No existiendo comentarios, es que se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD15-IZAI/22/05/2018.23

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno respecto del tema que nos ocupa, tener por presentado y darse por enterados de manera oficial y formal, sobre el informe de la Comisión realizada por la C. Comisionada, Dra. NJRV, el pasado 17 de los que cursan en la Cd. de Guadalajara, Jalisco

s).- Relativo a la presentación del proyecto de oficio que se turnará a diversas dependencias e instituciones sobre la convocatoria del Concurso Nacional de Spot de Radio 2018, es que el C. LC y TC. Francisco Javier Berumen Soto del Área de Comunicación Social del IZAI, comenta sobre el particular, que es en seguimiento al acuerdo emitido en sesión anterior de Pleno, y en donde se pretende remitir dicho oficio a las diversas instancias como lo serían entre otras, al SIZART, Instituciones Educativas, y mediante correo electrónico a medios masivos de comunicación, a efecto de que pudieran promocionarlo, así como participar y hacer llegar propuestas para dicho concurso de Spots de Radio 2018.

Una vez lo anterior, en uso de la voz la C. Comisionada, Dra. NJRV, propone que se marque copia de conocimiento al Coordinador Nacional de la Comisión de Vinculación, Promoción, Difusión y Comunicación Social del Sistema Nacional de Transparencia.

Así las cosas, no existiendo más comentarios o propuestas, se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD15-IZAI/22/05/2018.24

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno respecto del tema que nos ocupa, darse por enterados de lo que informa el C. LC y TC. Francisco Javier Berumen Soto del Área de Comunicación Social del IZAI, en relación con el proyecto de oficio que se turnará a diversas dependencias e instituciones sobre la convocatoria del Concurso Nacional de Spot de Radio 2018.

t).-En relación con el escrito que presenta al Pleno del Instituto, el C. Mtro. Edgar Israel Contreras Elías, mediante el cual solicita la oportunidad de ocupar el cargo de abogado adscrito a la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Instituto, de lo cual tuvo conocimiento al observar la sesión de Pleno en vivo próxima anterior, considerando que cuenta con la experiencia suficiente para ello, anexando su currículum vitae, siendo que actualmente ocupa el cargo de notificador de la Institución, dependiente de la Secretaría Ejecutiva, a través de un contrato de prestación de servicios, mismo que vence el próximo mes de julio.

Derivado de lo anterior, el C. Comisionado Presidente, C.P. JATD señala e informa la solicitud recibida y de la que se ha hecho alusión, presentada por parte del C. Contreras Elías, al cargo de abogado adscrito a la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, refiriendo sin embargo, que considera dicho tema ya se encuentra prácticamente resuelto.

Acto seguido, hace uso de la voz la C. Comisionada, Dra. NJRV, quien señala que como dice el C. Comisionado Presidente, C.P. JATD, es un tema ya resuelto, agradeciendo sin embargo la intención; además de que como lo refiere en su escrito el ahora solicitante, fue contratado para una función diversa a la que ahora pretende, siendo perfiles diversos, por ser un tema de mayor especialización el que se pretende contratar.

Una vez lo anterior, no existiendo más comentarios, es que se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD15-IZAI/22/05/2018.25

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno respecto del tema que nos ocupa, a saber, el análisis

del escrito que presenta al Pleno del Instituto, el C. Mtro. Edgar Israel Contreras Elías, mediante el cual solicita la oportunidad de ocupar el cargo de abogado adscrito a la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Instituto, que no es posible aprobar lo que se solicita, toda vez que fue contratado para una función diversa a la que ahora pretende, siendo perfiles diversos, por ser un tema de mayor especialización el que se pretende contratar.

u).- Sobre determinar el servidor público del IZAI que será nombrado enlace ante el Sistema Estatal Anticorrupción, es que en uso de la voz el C. Comisionado Presidente, C.P. JATD, señala que el pasado viernes sostuvo una reunión con el Secretario Ejecutivo del SEA, quien le manifestó y solicitó, se nombrara un servidor público del Organismo Garante, para que fuera el enlace entre dicho Sistema y la Institución, previo a las sesiones del Comité Coordinador, a efecto de analizar las agendas y puntos a tratar, por lo que comentándolo con sus compañeros Comisionados, se manifestó la intención del C. Comisionado, Mtro. SMA de realizar dicha función, lo cual ahora se somete a la consideración del Pleno de manera formal, a efecto de que una vez lo anterior, se notifique de manera oficial dicha designación, al C. Secretario Ejecutivo del SNA, Mtro. Víctor Hugo Galicia Soto.

De igual forma se sugiere dentro del tema de las sesiones que se realizan por parte del Sistema Estatal Anticorrupción, que sean públicas y abiertas, ya que al encontrarse formando parte del Comité Coordinador el IZAI y ser parte del Sistema Estatal Anticorrupción, lo menos que se pudiera esperar de ello es que todo su actuar fuera transparente, incluyendo sus sesiones, tal y como los diversos cuerpos colegiados de diversas Instituciones lo son, señalando como ejemplos de ello, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, INAI y el Organismo Garante de la Transparencia en la Entidad (IZAI); en el entendido de que excepcionalmente, cuando la información a tratar sea de carácter reservado o confidencial, con dicho carácter se realicen.

Acto seguido, la C. Comisionada, Dra. NJRV, refiere apoyar la propuesta del C. Comisionado Presidente, C.P. JATD en relación a que las sesiones del SEA y los diversos órganos que lo integran sean en vivo y abiertas, con asistencia del público que desee asistir, a efecto de dar una muestra a la población en general de que existe transparencia en las decisiones que se toman, sin que vaya a ser pretexto para no realizarse el aspecto de infraestructura, siguiendo el ejemplo del propio Sistema Nacional de Transparencia.

Una vez lo anterior, no existiendo más comentarios, se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD15-IZAI/22/05/2018.26

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno respecto del tema que nos ocupa, designar como enlace del IZAI ante el Sistema Estatal Anticorrupción, al C. Comisionado Mtro. SMA, lo cual deberá de ser notificado a la Secretaría Ejecutiva del Sistema antes citado vía oficio.

De igual forma se acuerda sugerir vía oficio al Sistema Estatal Anticorrupción a través de su Secretaría Ejecutiva que dentro del tema de las sesiones que se realizan, éstas lo sean públicas y abiertas.

Por lo que una vez lo anterior, no existiendo más asuntos por tratar, se dio por terminada la sesión ordinaria de Pleno del Instituto, a las catorce horas con cincuenta y un minutos (14:51 H.) del día de la fecha.

Realizándose la presente acta con fundamento en lo previsto en el artículo 25 del Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para constancia de todo lo ahí acontecido.

Firmada que fue la presente acta de sesión ordinaria de Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.- CONSTE. -----
----- (DOY FE)----- (RÚBRICAS).



Instituto Zacatecano de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales